

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE TOLEDO

**RESOLUCION DE 21 DE ENERO DE 2011, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE TOLEDO, S.A., POR LA QUE SE CONVOCA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACION DE 35 VIVIENDAS DE PROTECCION PUBLICA, EN REGIMEN DE ALQUILER, EN LA CALLE ARENAL NUMERO 22 DEL BARRIO DE AZUCAICA EN LA CIUDAD DE TOLEDO**

**1.- Entidad promotora:**

Empresa Municipal Vivienda de Toledo, S.A.

**2.- Objeto de la convocatoria pública:**

**RESUMEN DE LA PROMOCION**

Expediente de Calificación Provisional: 45-VG-0-002/09-000-0 de fecha 11 de marzo de 2009.

Tipología: V.P.O. en Alquiler para jóvenes (V.P.O.J.A.)

Promotor: Empresa Municipal de la Vivienda de Toledo, S.A.

Emplazamiento: Calle del Arrenal número 22, Barrio de Azucaica en Toledo.

Viviendas y anejos:

Una unidad de vivienda (adaptada), de 64,17 metros cuadrados /útiles con dos dormitorios, garaje y trastero vinculados.

Veintisiete unidades de vivienda, de entre 60 y 66 metros cuadrados /útiles con dos dormitorios garaje y trastero vinculados.

Siete unidades de vivienda, de entre 50 y 56 metros cuadrados /útiles de un dormitorio, garaje y trastero vinculados.

Rango de renta inicial (vivienda + garaje + trastero):

Renta anual: Desde 4.044,00 euros hasta 3.216,00 euros.

Renta mensual: Desde 337,00 euros hasta 268,00 euros.

Cupos de reserva de viviendas a favor de colectivos con derecho a protección preferente:

Una unidad de vivienda (adaptada), de 64,17 metros cuadrados /útiles con dos dormitorios, garaje y trastero vinculados. Destinada a personas con movilidad reducida permanente debidamente reconocida por el Organismo competente.

Régimen de Acceso:

Viviendas en alquiler para jóvenes sin opción de compra, conforme a la calificación Administrativa obtenida de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Régimen Jurídico: Esta promoción está acogida a lo dispuesto en la Ley 2 de 2002, de 7 de febrero de 2002 y Decreto 3 de 2004 de Régimen Jurídico de las Viviendas con Protección Pública, modificado por la nueva redacción de determinados artículos redactados en la disposición adicional tercera del Decreto 38 de 2006 de 11 de abril de 2006, modificado por la disposición final segunda del Decreto 173 de 2010, de 10 de noviembre, siendo sus características principales las siguientes:

Promoción de 35 viviendas calificadas de Protección Oficial y anejos vinculados.

El régimen de uso de la promoción es de arrendamiento sin opción a compra.

Los ingresos máximos de la unidad familiar corregidos, calculados conforme al artículo 4 del Decreto 38 de 2006, de 11 de abril, de los adjudicatarios para acceder a las viviendas no puede exceder de 3,5 veces el I.P.R.E.M., ni disponer del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda con protección pública en cualquier lugar del territorio nacional o sobre otra vivienda libre en la misma o distinta localidad, con algunas excepciones según lo dispuesto en el artículo 18 apartado a) del punto 2 del Decreto 3 de 2004 (DOCM de 23 de enero de 2004) y artículo 13 del punto 3 del Decreto 38 de 2006.

Los ingresos mínimos de la unidad familiar, sin corregir, de los adjudicatarios para acceder a las viviendas serán de 0,5 veces el I.P.R.E.M.

I.P.R.E.M. (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples): Para el año 2009 es de 7.381,33 euros y para el año 2010 de 7.455,14 euros.

Esta promoción para su cesión en arrendamiento, acogida al Plan Estatal 2005-2008, supondrá la vinculación de la misma a dicho régimen de uso durante un periodo mínimo de diez años, a contar a partir de la fecha de la Calificación Definitiva (artículo 33 del Real Decreto 801 de 2005). Una vez cumplido el citado periodo de diez años, previo acuerdo del Consejo de Administración de la E.M.V., existe la posibilidad de que su cesión pase a ser de compra-venta.

Las rentas máximas anuales iniciales de las viviendas y anejos vinculados serán el resultado de multiplicar el 0,0385 (3,85 por 100), por el precio máximo legal de referencia por metro cuadrado de superficie útil determinado conforme al apartado 1 del artículo 2 de la orden de 29 de julio de 2008 de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda (DOCM de 1 de agosto de 2008).

La renta establecida figurará en el visado del contrato de alquiler y se actualizarán anualmente en el mismo porcentaje que el Índice General Nacional del Índice de Precios de Consumo, conforme establece el apartado 3 del artículo 31 del Decreto 3 de 2004, de 20 de enero, de Régimen Jurídico de las Viviendas con Protección Pública.

Además de la renta, los gastos del alquiler y uso de la vivienda a cargo de las personas propietaria e inquilina serán los establecidos en la Ley 29 de 1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos conforme establece el artículo 32 del citado Decreto 3 de 2004.

Precio Máximo legal de referencia:  $758 \times 1,40 \times 1,15 = 1.220,38$  euros para vivienda y 732,22 euros para anejos (artículo 36 apartado 4 del Decreto 38 de 2006 y artículo 2 de la citada Orden del 29 de julio de 2008).

Destino de las viviendas: Destinadas exclusivamente para jóvenes que tengan edades comprendidas entre 18 y 35 años. A los efectos de la presente promoción, se considerarán jóvenes a las personas que acrediten no tener cumplidos, ni cumplir 36 años de edad a la fecha del 31 de diciembre de 2011. En caso de unidades familiares compuestas por dos o más personas, se considerará como joven a la unidad familiar si la persona con mayores ingresos cumple los anteriores requisitos.

Requisito previo: El solicitante deberá estar inscrito o haber solicitado la inscripción en el Registro de Demandantes de Vivienda con Protección Oficial de Castilla-La Mancha con fecha anterior a la publicación y/o anuncio de la convocatoria de este procedimiento en la forma que estime conveniente el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda de Toledo, S.A. y cumplir con los demás requisitos de acceso a las viviendas de arrendamiento según la normativa vigente.

Empadronamiento: Se deberá estar empadronado en la ciudad de Toledo, con una antigüedad anterior al 1 de Enero de 2010 o acreditar un puesto de trabajo en el término municipal de Toledo con anterioridad a esa fecha.

Ayudas públicas para el inquilino: Las personas jóvenes definidas en los puntos anteriores podrán beneficiarse de las ayudas establecidas con carácter general por el Organismo correspondiente si cumplen los requisitos previos determinados en cada momento por la autoridad competente y según su regulación legal.

### **3.- Solicitudes, documentación a presentar y plazo:**

Solicitudes.

Será necesario presentar una solicitud, conforme al modelo oficial aprobado por el Consejo de Administración de la Entidad y que se facilitará a los interesados en las oficinas de la Empresa Municipal de la Vivienda de Toledo, S.A., y podrá ser descargado por los interesados en la página web de la Entidad, <http://www.emvtoledo.es>.

Documentación que deberá adjuntarse en su caso, a la solicitud.

Sólo deberá aportarse la documentación que justifique las modificaciones que se hayan producido respecto de lo declarado en el Registro de Demandantes de Vivienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en Toledo (libro de familia, certificado de discapacidad o movilidad reducida permanente, sentencia de separación o divorcio, ... )

Presentación de Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y deberán ser presentadas en el Registro de la Empresa Municipal de la Vivienda de Toledo, S.A., sito en la calle de San Ildefonso número 2 de la ciudad de Toledo, en horario de 9,00 a 14,00 horas (De lunes a viernes, excepto festivos).

Toledo 25 de enero de 2011. - El Gerente General de la Empresa Municipal de la Vivienda de Toledo, S.A., Luis Enrique Espinoza Guerra.

N.º I.-727